

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS UNLP - CONICET- CIC

Unidades Ejecutoras triple pertenencia de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC).

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

### I - Del llamado a concurso

Art. 1º: Art. 1: El llamado deberá ser realizado por el CONICET, con el acuerdo de la Universidad Nacional de La Plata y la CIC

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires difundirán el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas web de la UNLP, del CONICET y de la CIC, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNLP, a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET y a los Centros de la CIC.

### II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción para el concurso.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

c. Ser docente -investigador activo de la UNLP, investigador del CONICET o de la CIC, de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET o la CIC o categoría I,II del Programa de Incentivos.

d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

e. Ser especialista en alguna de las disciplinas del Centro o Instituto al que se concursa. Estar en actividad, demostrable a través de la participación en eventos nacionales e internacionales, publicaciones y dirección de tesis, becarios e investigadores.

f. El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en la Unidad Ejecutora a dirigir, la docencia y excepcionalmente las asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes en la UNLP, en el CONICET y en la CIC de la Provincia de Buenos Aires. Los Directores pertenecientes a la Carrera del Investigador del CONICET o CIC de la Provincia de Buenos Aires, deberán también adecuarse a las normativas establecidas por esas Instituciones

### **III - De los actos administrativos para la inscripción**

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNLP, el CONICET y la CIC designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNLP, del CONICET o de la CIC. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para el Instituto UNLP - CONICET- CIC concursado.**
- **Compromiso explícito del aspirante para desarrollar sus actividades con dedicación exclusiva en la Unidad Ejecutora.**
- **Currículo vitae donde consten:**

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán tres actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNLP, en el CONICET y en la CIC. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC.

#### **IV - De la designación de los jurados**

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Presidente de la UNLP, el Directorio del CONICET y el Directorio de la CIC, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica, de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNLP- CONICET- CIC concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por un titular y un suplente por CONICET, un titular y un suplente por la UNLP, un titular y un suplente por la CIC, y dos jurados en común titulares y un jurado en común suplente. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNLP, el CONICET y la CIC, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET y a la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC, puesta a consideración de la Presidencia de la UNLP, del Directorio del CONICET y del Directorio de la CIC para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNLP, el CONICET o la CIC, según corresponda.

## **V - De la actuación del Jurado**

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC, pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC. A partir del análisis de la documentación enviada—los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido o mediante videoconferencia, asistido por tres representantes administrativos, uno de la UNLP, otro del CONICET y otro de la CIC, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNLP - CONICET- CIC concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará a la Presidencia de la UNLP, al Directorio del CONICET y al Directorio de la CIC la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

## **VI - De la designación de Directores**

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNLP, el CONICET y la CIC respetando el dictamen de los jurados. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante la Presidencia de la UNLP, el Directorio del CONICET y el Directorio de la CIC un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC podrán proponer a la Presidencia de la UNLP, al Directorio del CONICET y al Directorio de la CIC la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNLP - CONICET- CIC concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

## **VII - Disposiciones generales**

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, o por correo electrónico a una dirección a la cual, de manera



expresa, acepten recibir cualquier notificación relacionada con las actuaciones del concurso, o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido pudiendo además, establecer como domicilio una casilla de correo electrónico.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la CIC.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

## ANEXO I

### MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín de la Provincia de Buenos Aires e Internet

LA UNLP, EL CONICET Y LA CIC LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

UNLP: Universidad Nacional de La Plata- Secretaría de Ciencia y Técnica  
[www.unlp.edu.ar/secyt](http://www.unlp.edu.ar/secyt)  
Correo electrónico: [concurso@presi.unlp.edu.ar](mailto:concurso@presi.unlp.edu.ar)  
Tel: (0221) 644-7008/7006

CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar)  
Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)  
Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

CIC: [vinculacion@cic.gba.gob.ar](mailto:vinculacion@cic.gba.gob.ar) y [cic.centros@gmail.com](mailto:cic.centros@gmail.com) [www.cic.gba.gov.ar](http://www.cic.gba.gov.ar),  
Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia / te: 0221-4217374 int. 260 y 252

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica  
Universidad Nacional de La Plata  
Calle 7 Nro. 776- Primer piso  
(1900) Ciudad de La Plata

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico  
CONICET  
Godoy Cruz 2290 Piso 9  
CP.1425 - CABA

Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Calle 526 entre 10 y 11  
1900- La Plata

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

La UNLP, el CONICET y la CIC llaman a concurso público para cubrir el cargo de Director del:

.....

### REQUISITOS

Ser docente investigador activo de la UNLP, investigador del CONICET o de la CIC de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Ser menor de sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNLP-CONICET-CIC concursado.
--

### REMUNERACIÓN

a) Si el candidato seleccionado es Profesor de la UNLP y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.

b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET o de la CIC recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

### DURACIÓN EN EL CARGO

4 años



## **CONDICIONES**

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNLP y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET y la CIC.

En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, dejará de cobrar el suplemento por función de cargo a partir de la baja.

## **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNLP, el CONICET y la CIC designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar), [concurso@presi.unlp.edu.ar](mailto:concurso@presi.unlp.edu.ar) y [vinculacion@cic.gba.gob.ar](mailto:vinculacion@cic.gba.gob.ar); [cic.centros@gmail.com](mailto:cic.centros@gmail.com)

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos